



MINISTERIO DEL INTERIOR

GENERALITAT DE CATALUNTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE CATALUÑA AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE CATALUÑA AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

REUNIDOS

El Sr. D. Antonio Camacho Vizcaíno, secretario de Estado de Seguridad.

La Hble. Sra. Da. Montserrat Tura Camafreita, consejera de Justicia.

EXPONEN

La gravedad y persistencia de las infracciones cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, hacen necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una gestión coordinada de las instituciones obligadas a protegerlas, para prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

Para ello, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentran.

En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley orgánica 1/2004, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó un Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las fuerzas de seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

En ese marco, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática específica —Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género- que constituye un instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

En la actualidad, se han integrado en el Sistema diversos departamentos ministeriales -Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, Secretaría de Estado de Seguridad, delegaciones y subdelegaciones del Gobierno y direcciones insulares- que pueden acceder a la información correspondiente a sus respectivos ámbitos y competencias. Asimismo, con fecha 30 de julio, los ministerios de Justicia y de Interior suscribieron un Convenio específico para facilitar al Ministerio Fiscal el acceso al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género.

Uno de los factores que inciden de forma más notable en la agravación de este riesgo objetivo es, justamente, la variación de la situación penitenciaria de los autores de este tipo de actos delictivos, cuando supone la concesión de permisos o la puesta en libertad de los internos que se encuentran sujetos a medidas judiciales de alejamiento o prohibición de comunicación con la víctima, por lo que resulta necesario disponer de la información proporcionada a este respecto por las administraciones penitenciarias.

En este sentido, el artículo 27 del Real decreto 515/2005, de 6 de mayo -de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la LO 1/2004-, establece que: "En los casos en los que alguna de las penas o medidas previstas en este Real decreto sean impuestas por hechos relacionados con la violencia de género, al objeto de garantizar la protección de las víctimas, los servicios sociales penitenciarios coordinarán sus actuaciones con las fuerzas y cuerpos de seguridad, las oficinas de asistencia a las víctimas y la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer".

Por último, el artículo 32.2 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, establece el deber de los poderes públicos de articular protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

En la Junta de Seguridad de Cataluña, celebrada el 27 de diciembre de 2007, se acordó que, una vez realizadas las modificaciones oportunas en la Orden ministerial de creación del fichero que da soporte al Sistema, se promovería la firma de los correspondientes convenios para la plena incorporación al mismo del Cuerpo de Mozos de Escuadra y de la Administración Penitenciaria de Cataluña.

La actual regulación del fichero de datos de carácter personal, creado por la Orden INT/1911/2007 y modificado por Orden INT/68/2008, de 23 de enero, permite ya a las policías autonómicas y locales y a las administraciones penitenciarias acceder al Sistema en modo de consulta, así como introducir y modificar los datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

Por todo ello, resulta conveniente articular en un Convenio la manera concreta en la que se va a producir esta colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los funcionarios competentes de la Administración penitenciaria de Cataluña se incorporen al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior.

SEGUNDA. Los servicios informáticos de ambos departamentos estudiarán conjuntamente los procedimientos técnicos necesarios con la finalidad de adecuar sus sistemas informáticos para que permitan las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

TERCERA. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto, organizará las actividades formativas oportunas, de acuerdo con el Departamento de Justicia.

CUARTA. El Departamento de Justicia asumirá las funciones de administrador de usuarios del Sistema de la Administración penitenciaria de Cataluña.

QUINTA. Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y hacer el seguimiento de su desarrollo, se constituirá una comisión técnica de seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Para ello, cada parte designará, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma de este instrumento, a las tres personas que ejercerán su representación en la Comisión, y lo comunicará a la otra parte con el fin de poder hacer efectiva su convocatoria.

La comisión técnica de seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión, y, en todo caso, se reunirá una vez al semestre.

La comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarias a efectos de su cumplimiento íntegro.

SEXTA. Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar por períodos de un año de manera automática, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes. La denuncia deberá presentarse por escrito, con una antelación de dos meses a su finalización.

SÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración.

Madrid, 16 de marzo de 2009

L SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

d. Antonio Camacho Vizcaíno

LA CONSEJERA DE JUSTICIA

Da Montserrat Tura Camafreita

4